



## FELICITACIONES!

Se va a casar - con la esperanza de que sea para toda la vida. Quizás le sorprenda saber que el Estado de la Florida se interesa en su matrimonio. No le interesa saber el número de damas que desfilarán en la boda, ni el sabor del pastel, ni siquiera el color de las flores - le interesa si el matrimonio será feliz y duradero.

Los cuatro aspectos principales que usted deberá **ATENDER CON MUCHO CUIDADO** en los años por venir son los siguientes:

- ✓ La **DEDICACION** que se tienen el uno para con el otro
- ✓ **SU PROPIO BIENESTAR**
- ✓ **LOS HIJOS** que podrán tener o adoptar
- ✓ Sus **ASUNTOS** (las finanzas, propiedades, acciones, etc.)

La Legislatura de la Florida determinó que se necesitaba una ley que reflejara la importancia que tiene el matrimonio para las familias de este estado. En **1998**, los legisladores aprobaron dicha ley a base del hecho de que:

- La tasa de divorcio ha ido aumentando aceleradamente.
- Así como la familia es el fundamento de la sociedad, la relación marital es el fundamento de la familia. Por consiguiente, el fortalecer los vínculos matrimoniales debe resultar en familias, niños y comunidades más fuertes, y así mismo, debe fomentar un estado económico saludable.
- La poca habilidad que tienen algunas personas para manejar la tensión generada por fuentes internas y externas lleva a un aumento significativo de incidentes de violencia doméstica, así como del maltrato de menores, el ausentismo, los costes médicos, las deficiencias sociales y de aprendizaje, y el divorcio.
- Se pueden aprender las destrezas comunicativas necesarias para mejorar las relaciones maritales.

- Una vez que se hayan aprendido estas destrezas, se abren las vías de comunicación entre las partes, y esto a su vez, ayuda a la pareja a evitar conflictos.
- Una vez que la pareja haya adquirido estas destrezas, las puede aplicar al desempeñar el papel de padres, aplicarlas en el trabajo, la escuela, el vecindario, y en las relaciones comunitarias.
- Al reducir el número de conflictos y mejorar la comunicación, las causas de tensión se van disminuyendo y se posibilita un manejo más efectivo de los problemas.
- Cuando existe este manejo efectivo, se hacen menos frecuentes los casos de violencia doméstica, el maltrato de menores, el divorcio y se minimizan los efectos que suele tener el divorcio en los niños, tales como el ausentismo, los costos médicos, y las deficiencias sociales y de aprendizaje.
- **Al Estado le apremia formar a sus ciudadanos con respecto al matrimonio y los efectos del divorcio, si es que se considera esa opción.**

[Capítulo 98-403, Leyes de la Florida.]

**Qué significa esto para usted?** Significa que el mantenerse felizmente casado es difícil, y cada día más parejas se dan por vencidas, y optan por divorciarse. Los mejores matrimonios no son aquellos en los cuales no existen conflictos, sino aquellos en los cuales las parejas saben sobrellevar los momentos difíciles. Así como usted aprendió a manejar un automóvil, así también puede aprender a manejar los problemas de su matrimonio.

Para usted, la nueva ley significa que tendrá que leer este folleto. Si se decide a tomar un curso de formación premarital, podrá economizarse \$32.50 del honorario que se cobra al sacar su licencia matrimonial. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, si usted opta por no tomar el curso se le podría exigir que espere tres días a que su licencia matrimonial se haga vigente. Si usted decidió no tomar un curso de formación premarital antes de casarse, no es demasiado tarde. Se sabe que los cursos que les enseñan destrezas de comunicación a las parejas son muy provechosos en cualquier etapa de una relación.

El llevar un matrimonio y el ser padres son dos de los desempeños más importantes y difíciles de la vida. Es curioso que a nadie se le exija

adiestramiento ni formación alguna para realizarlos. Tampoco se tiene que tomar un examen. Ni siquiera se requiere una licencia para desempeñarse en estas dos capacidades.

**Si usted sencillamente no puede lograr que su matrimonio tenga éxito, y opta por volver a la vida de soltero(a), es necesario que sepa que la vida de soltero(a) posiblemente no sea tan sencilla como lo era antes de casarse. El divorcio puede afectar muchas facetas de su vida - incluso algunas en las que usted quizás no pensó antes de encaminarse al altar.**



Si usted no puede lograr que su matrimonio funcione y decide regresar a la soltería, es necesario que sepa que la vida de soltero(a) puede que no sea tan simple como lo era antes de casarse. El divorcio puede afectar muchas áreas de su vida - algo en lo que quizás usted no pensó antes de caminar al altar.

### **Aquellas cosas que usted necesita saber**

El casarse envuelve más que simplemente prometerse el uno al otro que vivirán juntos hasta que la muerte (o el divorcio) los separe. Conlleva más que el que dos personas se pongan de acuerdo para vivir juntos, techo aparte de sus padres. Hay más involucrado que el sencillo permiso legal para tener relaciones sexuales consensuales con su pareja. El casarse es entrar en una seria relación legal que tiene muchas y diversas consecuencias que, al fin y al cabo, determinarán a quién le va a pertenecer su dinero y otros efectos personales. Incidirá, incluso, en su manera de criar y educar a sus hijos y en la forma en que usted se relaciona con su pareja. Debido a que es una acción legal seria, la Legislatura de la Florida requiere que toda pareja que tenga planes de casarse reciba información sobre lo que significa casarse. Cuando las personas dialogan **ANTES DE** casarse sobre el significado del matrimonio y como manejarán sus finanzas, las cuestiones relacionadas con los hijos, la religión, el trabajo y asuntos similares, son mucho más capaces de permanecer felices durante toda su vida matrimonial.

Este folleto no está diseñado para dar orientación legal personal, sino para informarle, de forma general y en conformidad a las leyes vigentes durante el verano de 1998, sobre el contrato y la relación marital. Las leyes que inciden en la relación marital se ven afectadas constantemente por cambios en los estatutos y por el asentamiento de decisiones judiciales en los tribunales de apelación de la Florida. Los detalles de este ámbito del derecho cambian semanalmente. Si tiene alguna pregunta, le aconsejamos que **ANTES DE** casarse se comuniquen con un abogado que tenga conocimientos amplios sobre cuestiones de derecho familiar.

### **EL MATRIMONIO ES UNA RELACION LEGAL**

Al casarse dos personas se forma una alianza social y económica. No es necesario renovar esa alianza todos los años como se hace con la matrícula de un automóvil. Todo lo contrario, permanecerá en vigor hasta que una de las partes fallece o se rompen los lazos matrimoniales (divorcio). Debido a que el Estado de la Florida se interesa en proteger y guardar a sus ciudadanos, y en fortalecer a sus familias, existen muchas leyes que regulan lo que le sucederá al patrimonio de un difunto y las cuales gobiernan el proceso del divorcio. Se pudiera requerir que se tomen medidas o causas judiciales para resolver cuestiones de la sucesión de bienes patrimoniales o para poner fin a un matrimonio. Las leyes de la Florida, en gran medida, definen y regulan estas causas judiciales.

Aquellas personas que están contemplando casarse pueden entrar en un convenio escrito para determinar cómo se resolverán sus cuestiones financieras en caso de que el matrimonio fracase o si uno de ellos muere. Por lo regular, este "convenio prenupcial" crea un contrato especial entre las partes, uno que regula los aspectos financieros del divorcio siempre y cuando se haga de forma apropiada, es decir, si las partes proveen información financiera completa y no ejercen presión indebida uno sobre el otro. Aunque a un cónyuge no se le permite renunciar su derecho de recibir manutención para sus hijos, ni su derecho de recibir ayuda financiera temporera mientras está pendiente la resolución de una causa judicial, usted y su pareja, antes de casarse, pueden llegar a un acuerdo sobre los alimentos y la distribución de bienes y obligaciones,

en caso de que el matrimonio no tenga éxito. Un abogado que se dedique al derecho familiar puede orientarlo a usted y ayudarle a ponerse de acuerdo al redactar este tipo de convenio.

Si las circunstancias cambian, aún después del divorcio, se puede modificar la mayoría de las cuestiones que tienen que ver con los alimentos, la manutención, y las responsabilidades parentales por medio de procedimientos judiciales.

## **LAS CUESTIONES FINANCIERAS (DURANTE EL MATRIMONIO/AL DIVORCIARSE)**



**LOS BIENES (SUS PERTENENCIAS)** En la mayoría de los casos, a menos que exista un convenio por escrito que indique lo contrario, se les considera "bienes y obligaciones maritales" al dinero que hayan ganado usted y su cónyuge durante el curso del matrimonio. También son bienes y obligaciones maritales aquellos bienes adquiridos por cualquiera de los

dos, y las deudas incurridas por un cónyuge o el otro. Estos bienes y obligaciones maritales se distribuirán equitativamente entre los dos si se divorcian. Esto es cierto aún cuando el bien adquirido se compró sólo a nombre, o con el dinero de, una de las partes. El que sólo un nombre figure en el título de la propiedad de por sí no determina cómo se repartirá la misma en un divorcio.

Cualquier bien que una persona posea antes de casarse y que mantenga exclusivamente a nombre suyo (por ejemplo, una casa), generalmente le tocará a esa persona en el momento del divorcio. A dichos bienes se les llama bienes privativos. No obstante, si ese bien ha aumentado de valor por la inversión de fondos conyugales durante el matrimonio o de fondos del cónyuge no propietario, o si el bien ha aumentado de valor por los esfuerzos de cualquiera de los cónyuges (aún si fue exclusivamente a raíz del trabajo del propietario) entonces el valor incrementado de esa propiedad se considera un bien conyugal que puede ser distribuido entre los dos cónyuges en caso de un divorcio.

Si un cónyuge le añade el nombre de su pareja al título de un bien que, antes de casarse, le pertenecía exclusivamente, o si el cónyuge une el bien con otros bienes maritales (por ejemplo: pone su casa a nombre de los dos, o invierte fondos en una cuenta de acciones bursátiles que le pertenecía antes de casarse) entonces se considerará un bien conyugal a la totalidad de ese bien, y se distribuirá entre ambos cónyuges en un divorcio.

Aquellos regalos que se hayan obsequiado uno al otro se les considera bienes conyugales, y generalmente se reparten en caso de divorcio. Los regalos que terceros le hayan obsequiado a uno que otro de los cónyuges, no se considera propiedad del matrimonio y, generalmente en un divorcio, se entregan al cónyuge a quien se le obsequió.

## **OBLIGACIONES (SUS DEUDAS)**

Si una persona contrajo una deuda antes de casarse, y sigue debiéndola en el momento de divorciarse, esa persona será la única responsable por la deuda a menos que el otro cónyuge haya concedido legalmente a pagar esa deuda durante el matrimonio. Deudas adquiridas por cualquiera de las partes durante el matrimonio por lo regular, se les considera "deudas conyugales", y se le puede ordenar a uno de los dos cónyuges a saldarlas en un divorcio.

## **COMO REPARTE EL JUEZ LOS BIENES Y LAS OBLIGACIONES EN CASO DE DIVORCIO**

A menos que los cónyuges hayan firmado un convenio que disponga quién va a recibir ciertos bienes y a quién le va a corresponder ciertas obligaciones, el juez llevará a cabo un juicio en el que se decidirán estos asuntos.

Los estatutos actuales requieren que el juez comience el proceso de repartir bienes y obligaciones echando a un lado aquellos bienes calificados como "bienes privativos". Estos bienes normalmente son bienes que se poseían antes del matrimonio o se heredaron durante el matrimonio y no se mezclaron con bienes conyugales, ni con aquellas propiedades que, en un convenio escrito prenupcial, se les haya denominado "no conyugales".

Luego, el juez divide los bienes y las obligaciones conyugales equitativamente si es que se puede. El juez puede repartir los bienes y las obligaciones conyugales de modo desigual basándose en una serie de factores que incluyen: contribuciones que haya aportado al matrimonio cada una de las partes, contribuciones que una de las partes haya aportado para fomentar la carrera profesional o la formación y capacitación del otro, el despilfarro o la destrucción intencional de los bienes en común por parte de uno de los cónyuges, y otros factores semejantes. El juez puede adjudicar el que un cónyuge pague al otro una cantidad en efectivo para que se distribuyan equitativamente el valor de los bienes y las obligaciones. No es necesario que el juez divida todo y cada uno de los bienes entre las partes. El juez puede adjudicar algunos bienes a un cónyuge, otros al otro cónyuge, y balancear la diferencia mediante un pago en efectivo.

Si se presentan los pedimentos debidos, el juez puede ordenar la venta de ciertos artículos personales o propiedades inmuebles, y que los ingresos derivados de la venta se otorgue a una parte o se distribuya entre ambas.

### **MANUTENCION CONYUGAL (ALIMENTOS)**

En el momento de separarse o divorciarse una pareja, el juez puede ordenar en algunos casos que un cónyuge le pague al otro alimentos (manutención por separado). De ser así, se determinará el tipo, la duración y la cantidad de los alimentos principalmente en base de factores como la duración del matrimonio, las necesidades de alimentos del cónyuge en cuestión, los medios financieros del cónyuge aportador y el nivel de vida que disfrutaban juntos.

El juez puede ordenar alimentos temporeros desde el momento de presentarse una demanda de divorcio o desde que se presenta un pedimento para alimentos aunque el matrimonio no esté en proceso de divorcio. En el momento del decreto final, el juez puede ordenar alimentos permanentes (que se seguirán pagando hasta la muerte de uno o el otro cónyuge o hasta que el cónyuge receptor haya contraído nuevas nupcias), alimentos rehabilitativos (aquellos alimentos que se pagan con un objetivo específico: el de financiar un plan que permita

que el cónyuge receptor se forme o se capacite para desempeñar un oficio particular), y/o alimentos a tanto alzado (una cantidad global destinada a un fin específico). Por lo regular, los alimentos permanentes y los rehabilitativos se pagan mensualmente y pueden tener consecuencias sustanciales en los impuestos.

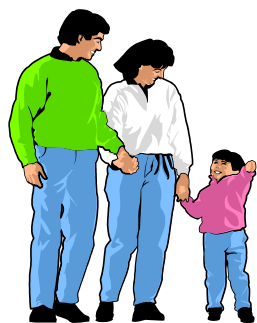
Los factores que el juez considera al determinar cuestiones de alimentos incluyen: la edad de los cónyuges, la duración del matrimonio, y la salud, formación y destrezas de cada cónyuge. Generalmente, la mala conducta marital, (por ejemplo, el adulterio), sólo se considera en aquellos casos que resultan en consecuencias financieras.

Es posible que se ejecute una Orden de Deducción Automática de Ingresos que requiera que el patrono del cónyuge aportador le deduzca los alimentos del cheque salarial y que envíe esa cantidad directamente al cónyuge o una depositaria central que llevará cuenta de los pagos pasándoselos al cónyuge correspondiente. Se considera desacato al tribunal el que alguien no cumpla con los alimentos del cónyuge en contravención de una orden judicial y si se niega a pagar puede ser encarcelado. El juez puede ordenar que una de las partes mantenga vigente un seguro de vida o que provea algún otro tipo de garantía para asegurar el pago continuo de los alimentos al cónyuge.

El juez puede ordenar, como componente adicional de los alimentos, que una de las partes pague los honorarios de abogado y otros gastos que haya incurrido el otro cónyuge. El factor principal a considerar para otorgar pagos de honorarios de abogado es la necesidad del cónyuge receptor y los medios financieros del aportador. No obstante, los jueces toman en consideración cada vez más, la sensatez de la postura de cada una de las partes al determinar la cantidad que se adjudicará por concepto de honorarios y otros costes.

### **AL FALLECER UNO DE LOS CONYUGES**

El cónyuge sobreviviente tiene derechos a los bienes del cónyuge fallecido, a menos que la pareja ya haya acordado lo contrario en un convenio escrito. Por ejemplo, un cónyuge puede tener derecho a recibir una cantidad específica de dinero, el derecho de utilizar el



hogar, o el derecho a recibir una porción de la propiedad del fallecido que esté sujeta a administración testamentaria.

Las transferencias de propiedad de un cónyuge al otro pueden resultar en ventajas contributivas. Las parejas que poseen bienes valiosos quizás quieran consultar con un abogado que esté familiarizado con la planificación de bienes patrimoniales o de sucesión, a fin de que les dé la debida orientación para

su situación particular.

## **CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS HIJOS (EN UN DIVORCIO O SEPARACION)**

### **COMO SUFRAGAR LOS GASTOS DE LOS HIJOS DESPUES DEL DIVORCIO**

Ambos padres tienen el deber de mantener a los hijos. En un divorcio, ese deber se hace cumplir, por lo regular, mediante una orden de manutención que cumple un padre. Para calcular la cantidad debida de manutención, el juez generalmente sigue un proceso delineado en el estatuto de pautas de manutención. Este proceso requiere que el juez tome en consideración el ingreso bruto, sujeto a ciertas deducciones especiales, de cada uno de los padres. Estas cifras luego se aplican a una tabla. Generalmente, se le añaden a esas cifras los gastos incurridos en el cuidado de los hijos y las primas de sus seguros médicos. Los alimentos conyugales se consideran una fuente de ingresos para el que los recibe, y se deduce del ingreso del cónyuge aportador. Se calcula el porcentaje de manutención que le toca a cada padre, y esto resulta en una cantidad específica de manutención a pagar. Al juez se le permite variar esa cantidad en base de una serie de factores que están directamente relacionados con las circunstancias de esa familia en particular. Cuando sea razonable hacerlo, se puede requerir el pago de primas para seguros

de salud, y se pueden destinar fondos para sufragar los gastos no cubiertos por el seguro tales como servicios médicos, dentales y el surtido de medicamentos.

Con la excepción de ciertas circunstancias especiales, el juez emitirá una orden para una Orden de Deducción Automática de Ingresos que requerirá que el patrono del padre aportador le deduzca la cantidad correspondiente de manutención del sueldo del empleado y la envíe directamente a una depositaria central. Allí, en la depositaria central, se llevan registros de los pagos que se reciben, y se pasan los pagos al cónyuge receptor. El no obedecer la orden de manutención del juez puede resultar en un cargo de desacato al tribunal, y el que un padre se niegue a pagarla puede resultar en su encarcelamiento. Se puede ordenar el pago de un seguro de vida, o que se provea algún otro tipo de seguro que garantice el pago continuo de manutención para los hijos.

No es ni aceptable ni apropiado el que un padre le prohíba al otro que pase tiempo con sus hijos por el hecho de que no haya pagado la manutención. Es igualmente inaceptable el no pagar manutención porque el padre residencial no le permita ver a sus hijos. No se subsana un error cometiendo otro. En ambas circunstancias, los estatutos disponen de recursos para hacer valer la orden del juez.

Se le puede ayudar a obtener una orden de manutención. La ubicación exacta de esa ayuda varía de un condado a otro. Para obtener mayor información sobre la agencia encargada de establecer y hacer cumplir la orden de manutención, comuníquese con la oficina local del Departamento de Rentas Internas (IRS) - Programa para Hacer Cumplir las Ordenes de Manutención de los Hijos (Child Support Enforcement Program).

### **EL TOMAR DECISIONES RELACIONADAS CON LOS HIJOS DESPUES DEL DIVORCIO**

En la mayoría de las circunstancias, el juez ordena a los padres separados o divorciados a compartir las responsabilidades parentales de los hijos menores de edad. Esto significa que ambos padres tienen derecho a mantenerse completamente informados con respecto a sus hijos, así como el derecho de participar cuando se toman decisiones

importantes que puedan afectarlos. El mero hecho de que el hijo viva principalmente con uno de los padres, no le da mayor peso a las decisiones del padre residencial en lo que toca a la crianza del hijo.

Un juez puede asignar a un sólo padre la responsabilidad de tomar decisiones finales en un área particular de la vida de los hijos, si es que él determina que es lo que más le conviene a los hijos.

Si los padres, después de varios intentos de buena fe, no pueden ponerse de acuerdo sobre una decisión importante relacionada con sus hijos, (por ejemplo, no se pueden poner de acuerdo en cuanto a cuál escuela particular deben asistir), el juez, mediante un pedimento, puede decidir el asunto o designar al padre que tomará esa determinación.

El juez puede adjudicar la responsabilidad parental exclusivamente a uno de los padres si él determina que la responsabilidad compartida sería detrimental al hijo. Las pruebas de maltrato de menores de edad o del maltrato conyugal se puede tomar en consideración, y dependiendo del grado de maltrato, puede ser un hecho fundamental al determinar si la responsabilidad parental sería conferida a un sólo padre o si sería compartida. El juez también puede tomar en cuenta las pruebas de que uno de los padres aportó información falsa en un procedimiento de violencia doméstica.

## **DONDE VIVIRAN LOS HIJOS DESPUES DEL DIVORCIO**

Es muy importante que ambos padres se mantengan en contacto con los hijos cuando ocurre una separación o un divorcio. Por lo regular, al hogar de uno de los padres se le designa como la residencia principal del menor de edad, y el otro padre proveerá la residencia secundaria. Bajo ciertas circunstancias, se pueden ordenar otras alternativas a los arreglos convenidos por las partes incluso cuando a uno de los padres se le otorga patria potestad exclusiva, o cuando a ninguno de los padres se le designa la residencia principal (esta situación se conoce también como custodia rotativa).

Prescindiendo del sexo o de la edad de los hijos, a ambos padres se les considera por igual en el momento de determinar cuál tendrá la residencia principal.

Si el padre de residencia principal decide mudarse después del divorcio, y la mudanza afectara gravemente el contacto parental del otro padre, existe una serie de factores establecidos por ley que el juez tiene que considerar antes de emitir una orden que permita al padre de residencia principal a mudarse llevándose los hijos. Es posible que se le niegue permiso para mudarse. Esto puede suceder si el otro padre ha participado activamente en la vida de sus hijos, si la mudanza no es lo que más le conviene a los hijos, y si otro horario alternativo para visitas no dispondría de suficiente tiempo para permitir que el padre de residencia secundaria se relacione con sus hijos en la medida que lo hacía antes.

## **CONTACTO CON LOS HIJOS**

Ambos padres tienen derecho a pasar tiempo con sus hijos a menos que dicho contacto pueda perjudicarles. En la mayoría de los casos, se fijará un horario que indique los días y las noches que pasarán los hijos con cada padre. Este horario, por lo regular, incluye planes específicos para los días festivos y las vacaciones, y dispondrá además, de un procedimiento a seguir para modificar el horario, de ser necesario. No se pueden negar las visitas para pernoctar en base de la edad o del sexo del niño.

Generalmente, cada padre deberá poder tener contacto telefónico con sus hijos cuando están con el otro cónyuge. Además, muchos convenios especifican que si un padre va a pasar la noche lejos de los niños, se le debe conceder al otro padre el derecho de ser el primero a quien le den la oportunidad de quedarse con los hijos esa noche.

Si el padre de residencia principal deliberadamente priva al otro padre del tiempo que le toca con los hijos, el juez puede hacer que se respete el derecho de ese padre. Existe muchas diversas sanciones





que pueden ser impuestas que abarcan como mínimo, reponer el tiempo perdido, o como máximo, cambiar la residencia principal.

### **¿QUE SUCEDE SI UNO DE LOS CONYUGES TIENE UN HIJO?**

A menos que una persona haya adoptado al hijo de su cónyuge, el padrastro (o la madrastra) no tendrá ni patria potestad, ni obligaciones para con ese niño. Por lo tanto, si la pareja se divorcia, el padrastro no tendrá derecho a mantener contacto con sus hijastros, ni tampoco tendrá que asumir la obligación de mantenerlos - aún si lo hizo voluntariamente durante el matrimonio. Si una persona ha adoptado a su hijastro durante el matrimonio, entonces a esa persona se le considera el padre/madre del niño en todo respecto, y se le concede la misma consideración que se le otorgaría a un padre natural con respecto a los derechos y las responsabilidades paternales.

### **VIOLENCIA DOMESTICA Y EL MALTRATO DE MENORES**

Ninguna persona tiene derecho a golpear a nadie físicamente. Tampoco tiene derecho a empujar, ni a sacudir o abusar de otra persona, incluyendo a su cónyuge. La violencia doméstica y el maltrato de menores son delitos, y se procesarán como tal.

Los estatutos de la Florida disponen de un proceso agilizado para obtener una "orden de protección contra la violencia doméstica" (llamada también "orden de juicio de amparo"). Se han creado formularios para solicitar una orden de protección cuando una persona tiene razón para creer que está en peligro inminente de sufrir lesiones a manos de un compañero doméstico. Entre las órdenes de amparo disponibles están el uso inmediato y exclusivo del hogar, custodia inmediata y temporera de los hijos (el juez opta si va a otorgar visitación temporera al padre acusado de violencia doméstica) y ayuda financiera si es apropiado. El pedimento se tiene que presentar bajo juramento, y se tiene que establecer una base de

hechos que lleve a la conclusión razonable de que el solicitante peligraría si no se expide esta orden especial. Generalmente, se celebra una audiencia de hechos probatorios dentro de 15 días para permitirle a la parte acusada lidiar los cargos, y para que el juez determine cómo proseguir con el caso. La persona contra la cual se expide una orden de protección contra la violencia doméstica no puede poseer un arma de fuego ni municiones. Las órdenes de protección contra la violencia doméstica se pueden hacer cumplir en cualquier estado porque tienen vigencia nacional.



La ley de la Florida dispone que las pruebas de violencia doméstica o, por el contrario, las pruebas de que se levantó falsamente una acusación de violencia doméstica, se pueden tomar en cuenta para determinar la residencia primaria y la custodia de los hijos. Así mismo, declaraciones falsas hechas bajo juramento en casos de violencia doméstica pueden resultar en que se someta al declarante a un proceso penal por cometer perjurio.

### **EL PROCESO A SEGUIR PARA PONER FIN A UN MATRIMONIO (DIVORCIO)**

Se tiene que obtener un decreto final de divorcio de un tribunal de circuito para poner fin a un matrimonio. En ese decreto se resuelve las cuestiones de la repartición de bienes además de la manutención y otros asuntos relacionados con los hijos. Para obtener este decreto final se tiene que presentar una petición para presentar una demanda de divorcio, diligenciar (entregar legalmente) una citación para su cónyuge y, si hay hijos de por medio, tomar un curso. Hay que optar por una que otra de las siguientes dos alternativas: 1. Preparar un convenio y traerlo a una audiencia final de la cual se le ha dado al cónyuge aviso oportuno o 2. celebrar un juicio ante un funcionario judicial que tomará las determinaciones necesarias en base de las pruebas que se hayan presentado. No se requiere un

abogado para obtener un divorcio. No obstante, debido a que el divorcio es un proceso legal con todas sus reglas y procedimientos, es aconsejable que busque orientación legal.

Para obtener un divorcio tiene que haber una razón legal aceptable. En la Florida hay dos razones legales aceptables. Una de ellas es que a una de las partes se le haya declarado legalmente incompetente por un período que rebase tres años. La otra razón es la más común – que se han quebrantado irremediamente los lazos matrimoniales. Esto significa que no hay nada que el juez pueda hacer (como enviarlos a orientación) para lograr que la pareja se reconcilie. Si hay hijos, y una de las partes refuta la petición de divorcio al negar que los lazos matrimoniales estén irremediamente quebrantados, el juez puede ordenar que las partes reciban orientación y que los procedimientos se aplacen por un período máximo de tres meses para animarlos o darles la oportunidad de reconciliarse.

Una vez que se haya presentado una petición de divorcio, por ley se tiene que diligenciar una copia a la contraparte. Dicho cónyuge tiene que presentar una respuesta por escrito al juez. Existen formularios para los procedimientos de divorcio, y muchos tribunales disponen de recursos de auto-ayuda para auxiliar a los que no tienen abogado a llenar dichos formularios.

Existen reglamentos especializados de procedimiento relacionados con la Sala de Asuntos de Familia de los tribunales. Estos reglamentos están disponibles en las bibliotecas públicas y facultades de derecho. Esas reglas requieren que cada parte le provea a la otra información financiera dentro de cierto número de días después de presentar el caso. Con la excepción de aquellos casos de violencia doméstica, la mayoría de los jueces también requerirán que las parejas asistan a sesiones de mediación. Estas sesiones son reuniones que tienen el objetivo de resolver disputas. Una persona adiestrada para ello intenta ayudar a la pareja a llegar a un acuerdo. Si hay hijos de por medio, se les requerirá a ambas partes asistir a un curso de capacitación para padres. Los detalles de este curso se



proveerán cuando se presente la demanda de divorcio. Algunos jueces requieren que los hijos también tomen clases especiales.

Los procedimientos de divorcio son procedimientos públicos, y el expediente del caso está guardado en el archivo del tribunal y son disponibles al público. Bajo ciertas circunstancias limitadas, partes del expediente se pueden mantener selladas por orden del juez.

Mientras está pendiente una demanda de divorcio, el juez puede expedir órdenes que regulen la manutención, la tenencia o mantenimiento de algún bien personal, la residencia principal de los hijos, el tiempo que pasarán los hijos con cada padre, los honorarios del abogado y los costes.

#### **LOS RECURSOS COMUNITARIOS-ADONDE SE PUEDE DIRIGIR USTED PARA OBTENER MAYOR INFORMACION O AYUDA**

Los temas que se encuentran en los capítulos 61, 64, y 741 de los Estatutos de la Florida son los siguientes: las leyes sobre derecho familiar, los divorcios, la repartición (venta forzosa) de propiedad, las órdenes de protección contra la violencia doméstica y el hacer cumplir la orden de manutención. Estos Estatutos se pueden revisar en cualquier biblioteca pública. Los cambios legislativos recientes están disponibles en la siguiente dirección de la red:  
<http://www.leg.state.fl.us>

Muchos tribunales han abierto centros de auto-ayuda que disponen de los formularios necesarios para presentar una demanda de divorcio. Estos formularios denominados "formularios de derecho familiar" ("family law forms") también se pueden obtener por la red y



figuran entre los reglamentos redactados en <http://www.flcourts.org>.

Se les exhorta a aquellas parejas que estén experimentando dificultades maritales, a que busquen la ayuda de un profesional de salud mental que se especialice en orientar familias. Las páginas amarillas del directorio local tienen varios profesionales de salud mental. El clero también está disponible para ayudarle o para recomendarle a otro profesional.

La línea directa a nivel estatal para reportar el **maltrato de niños** es el 1-800-96-ABUSE.

La línea directa a nivel estatal para obtener ayuda para protegerse usted mismo o proteger a sus hijos contra la **violencia doméstica** es 1-800-500-1119.

Las parejas que deseen intentar resolver sus casos con la ayuda de un mediador profesional pueden comunicarse con la División De Servicios para Tribunales (Family Court Services Division), el administrador de tribunal (court administrator), o el actuario del tribunal (clerk of court) para obtener una lista de todos los mediadores certificados en su localidad. Muchos mediadores se anuncian en las páginas amarillas del directorio local. El Centro de Resolución de Disputas Familiares de la Corte Suprema de la Florida

(**Florida Supreme Court's Dispute Resolution Center**) también les puede proveer los nombres de mediadores certificados de la Florida. El número es 850-921-2910.

En la mayoría de los países, el "United Way" dispone de información sobre agencias locales que proveen una variedad de servicios para prevenir los incidentes del maltrato, el cuidado negligente de menores de edad, el maltrato conyugal, y para disminuir los efectos que tienen dichos problemas en la familia.

Las siguientes entidades disponen de una lista de abogados que se prestan para dar orientación en asuntos de derecho familiar: Los

colegios de abogados locales (the Bar Association), las organizaciones locales que disponen de ayuda legal, y el Servicio de Recomendaciones del Colegio De Abogados de la Florida (**The Florida Bar's Lawyer Referral Service-1-800-342-8011**). Una lista de abogados que se dedican al derecho familiar se puede encontrar en las páginas amarillas de su directorio local. El contratar un abogado es un asunto serio, y se debe prestar atención a sus credenciales y su historial profesional antes de tomar ese paso.

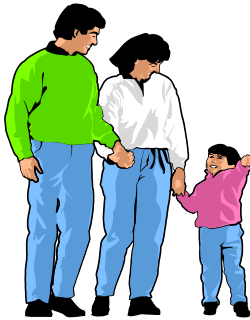
La preparación de este manual es un servicio público de la Sección de Derecho Familiar del Colegio de Abogados de la Florida. El Comité Directivo del Tribunal de Familias, establecido por la Corte Suprema de la Florida, lo ha revisado para comprobar su precisión. Este documento público se produjo a un costo de \$.13.

Esta traducción se ha hecho disponible  
gracias al Colegio Nacional de Abogados  
Hispanos

# Manual de Derecho Familiar

julio de

1999



Una creación de la Sección de Derecho  
Familiar del Colegio de Abogados de la  
Florida